PODER EJECUTIVO
MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA

Resolución N° 2113

POR LA CUAL SE ADJUDICAN A LAS FIRMAS SDA PARAGUAY S.A., TECNOLOGÍA EN ELECTRÓNICA E INFORMÁTICA S.A. (TIESA), Y HPTI SISTEMAS Y EQUIPAMIENTOS S.A., EL LLAMADO "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS INFORMÁTICOS - ID N° 289.980", BAJO LA MODALIDAD DE LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS POR SUBASTA A LA BAJA ELECTRÓNICA MAG N° 01/2015.

Asunción, 18 de DICIEMBRE de 2015

VISTO: La presentación realizada por la Dirección y la Asesoría Legal de la Dirección de Contrataciones, en la cual elevan a consideración del Señor Ministro el Informe de Evaluación correspondiente al llamado "Adquisición de Equipos Informáticos - ID N° 289.980", bajo la modalidad de Licitación por Concurso de Ofertas por Subasta a la Baja Electrónica MAG N° 01/2015, y solicitan la emisión de la Resolución Ministerial que: **Adjudique** a las Firmas **SDA PARAGUAY S.A., TECNOLOGÍA EN ELECTRÓNICA E INFORMÁTICA S.A. (TIESA), y HPTI SISTEMAS Y EQUIPAMIENTOS S.A.**, el presente llamado; **Autorice** la suscripción del Contrato respectivo con las Firmas adjudicadas; y **Autorice** a la Dirección General de Administración y Finanzas, a proceder al pago correspondiente, (Exp. N° 46037/15), y

CONSIDERANDO: Que por Acta de Apertura MAG N° 30 de fecha 14 de agosto de 2015, entre otros, se reúnen los miembros del Comité de Evaluación, a los efectos de proceder al Acto de Apertura de Sobres en el marco del llamado "Adquisición de Equipos Informáticos - ID N° 289.980", bajo la modalidad de Licitación por Concurso de Ofertas por Subasta a la Baja Electrónica MAG N° 01/2015.

En este Acto se verifica que las empresas que han presentado Oferta en fecha y hora señalada en el Pliego de Bases y Condiciones (PBC), son las siguientes: **SDA, HPTI-SISTEMAS Y EQUIPAMIENTOS S.A., PARASUR S.A., OFFICE COMPU S.A., AYCOM S.R.L., SEGEL – LOGÍSTICA .A., TEISA, y COMTEL S.A.**

Luego se procede a la verificación preliminar, meramente cuantitativa, de las documentaciones sustanciales presentadas por las mencionadas empresas.

Que según Informe de Evaluación MAG N° 56 de fecha 09 de diciembre de 2015, entre otros, se reúnen los miembros del Comité de Evaluación, a los efectos de realizar la evaluación de las ofertas presentadas en el marco del presente proceso de contratación.

ANTECEDENTES: Se deja constancia que el llamado se halla incluido en el PAC bajo el N° 289.980, y que el PBC, fue aprobado por Resolución MAG N° 1.040 de fecha 22/06/15, publicado en el Portal de Contrataciones Públicas, dando así cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 2.051/03 y su Decreto Reglamentario. En lo que respecta a esta modalidad, fueron cursadas las invitaciones requeridas.

SISTEMA DE ADJUDICACIÓN: Por **LOTE**.

ACTA DE SESIÓN PÚBLICA VIRTUAL

Conforme al Acta de Sesión Pública Virtual de fecha 13/08/15, las Firmas que han participado son las siguientes: COMTEL S.A., AYCOM S.R.L., HPTI SISTEMAS Y EQUIPAMIENTOS S.A., SEGEL LOGÍSTICA S.A., OFFICE COMPU S.A., PARASUR S.A., SDA PARAGUAY S.A. y TECNOLOGÍA EN ELECTRÓNICA E INFORMÁTICA S.A., resultando en ese acto, que los Lotes ganados por Proveedor son los siguientes:

Lote	Proveedor	Precio Ganador
1	SEGEL LOGÍSTICA S.A.	18.042.398
2	SDA PARAGUAY S.A.	2.399.000
3	SDA PARAGUAY S.A.	1.480.000
4	COMTEL S.A.	268.000.000

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
OSCAR AMARILLA C.
JEFE
EXP. DOC. Y ARCHIVO

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA
MINISTRO

5	SDA PARAGUAY S.A.	103.000.000
6	COMTEL S.A.	3.666.000
7	HPTI SISTEMAS Y EQUIPAMIENTOS S.A.	16.578.375

APERTURA DE SOBRES:

Según Acta de Apertura MAG Nº 30/2015 de fecha 14/08/15, siendo las 09:30 hs., la cual forma parte del presente informe, han presentado sus ofertas dentro del plazo límite y hora señalada, las siguientes Firmas: SDA PARAGUAY S.A., HPTI SISTEMAS Y EQUIPAMIENTOS S.A., PARASUR S.A., OFFICE COMPU S.A., AYCOM S.R.L., SEGEL LOGÍSTICA S.A., TECNOLOGÍA EN ELECTRÓNICA E INFORMÁTICA S.A. (TEISA) y COMTEL S.A.

CUESTIÓN PREVIA:

Cabe señalar que en fecha 20/08/15, el Decreto Nº 3.945 "Por el cual se establecen Normas Complementarias y Medidas de Racionalización de Gastos para el Proceso de Ejecución del Plan Financiero, aprobado por Decreto Nº 3.053/2015, "Por el cual se aprueba el Plan Financiero y se establecen Normas y Procedimientos para el Proceso de Ejecución del Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2015 aprobado por la Ley Nº 5.386/2015", en su Art. 5° instruía la cancelación de los procesos afectados que no hayan sido adjudicados a la vigencia de la disposición, orientando igualmente en su Art. 9° que la máxima autoridad del organismo, podría solicitar las excepciones a las disposiciones, las que deberán ser autorizadas por el Equipo Económico Nacional.

Que por Nota Nº 665 de fecha 15/09/15 y mesa de entrada MH Nº 70.712/15, la máxima autoridad del Ministerio de Agricultura y Ganadería (MAG), solicita la excepción al Decreto mencionado.

Es así que por Resolución SSEE Nº 180 se autoriza la excepción del Decreto Nº 3.945/15 al MAG, correspondiente al Rubro 540 "Adquisiciones de Equipos de Oficina y Computación", según lo acordado por el Equipo Económico Nacional en sesión de fecha 05/10/15 – Acta Nº 86.

Una vez obtenida la autorización, se procedió a la solicitud ante el Ministerio de Hacienda de la reposición del crédito presupuestario mediante la ampliación del Plan Financiero, el cual fue aprobado por Resolución SSEAF Nº 159 de fecha 12 de noviembre de 2015.

De esta manera y teniendo en cuenta las situaciones antes señaladas, que conllevaron su tiempo de proceso, la convocante debió solicitar antes del vencimiento, el consentimiento para prolongar el periodo de validez de las ofertas respectivas, nota mediante a todas las Firmas que habían presentado oferta, adjuntándose el reporte e indicación de la persona confirmando la recepción por parte de las empresas; otorgando las Firmas: SDA PARAGUAY S.A., HPTI SISTEMAS Y EQUIPAMIENTOS S.A., OFFICE COMPU S.A., AYCOM S.R.L., SEGEL LOGÍSTICA S.A., y TECNOLOGÍA EN ELECTRÓNICA E INFORMÁTICA S.A. (TEISA) y COMTEL S.A., cada una por escrito, sus consentimientos; a excepción de la Firma PARASUR S.A., quien no ha presentado su contestación.

Las actuaciones correspondientes obran en el legajo del llamado.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
OSCAR AMARILLA C.
JEFE
EXP. DOC. Y ARCHIVO

PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS:

Dando continuidad al proceso, el Comité efectúa el estudio y análisis de las ofertas presentadas, que posibilite la elaboración del Dictamen con la correspondiente recomendación de adjudicación, conforme a las disposiciones establecidas en los Artículos 26, 27 y 28 de la Ley N° 2.051/03, como así también los Artículos 11, 55 al 61, 63 y 64 del Decreto Reglamentario N° 21.909/03, y el PBC del llamado.

Seguidamente, se inicia la evaluación, amparada en el Art. 61 del Decreto N° 21.909/03, que consta de las siguientes etapas:

PRIMERA ETAPA: Verificación de los Documentos de Carácter Sustancial.

Conforme a las condiciones determinadas en el Pliego de Bases y Condiciones, en concordancia a lo establecido en el Artículo 60 del Decreto Reglamentario N° 21.909/03, se procede a la verificación respecto a los documentos sustanciales de los oferentes, respetando el orden de entrega de los sobres, indicado en el Acta de Apertura, en base a la cual se hace constar algunas observaciones.

Se realizó la verificación en el SICP de los documentos que los oferentes han invocado en su oferta por medio de la Constancia SIPE como Activos, confirmándose que los mismos son suficientes y corresponden a los indicados en la Constancia respectiva.-

Del análisis de las documentaciones sustanciales realizadas a las ofertas de Firmas SDA PARAGUAY S.A., HPTI SISTEMAS Y EQUIPAMIENTOS S.A., OFFICE COMPU S.A., AYCOM S.R.L., SEGEL LOGÍSTICA S.A., y TECNOLOGÍA EN ELECTRÓNICA E INFORMÁTICA S.A. (TEISA), conforme se señala en el cuadro precedente, las mismas han dado cumplimiento a los documentos básicos de carácter sustancial exigidos en el PBC, por lo que las Firmas son consideradas **OFERTAS EVALUABLES** para la siguiente etapa.

* En cuanto a la oferta de la Firma **PARASUR S.A.**, ya no fue objeto de análisis por este Comité considerando que el plazo de validez de su oferta venció sin que la misma haya otorgado su consentimiento para prolongarla, a pesar de que fue expresamente solicitada en su oportunidad, conforme lo indica el Art. 43 in fine del Decreto Reglamentario N° 21.909/03, y como consecuencia es una oferta **NO EVALUABLE**, en el **Lote N° 4**.

** Respecto a la oferta de la Firma COMTEL S.A., y teniendo en cuenta además la observación realizada en el Acta de Aperturas, se constata que la misma ha presentado el Formulario de Oferta debidamente suscripto; sin embargo al verificar la planilla correspondiente a Lista de Precios, han sido totalmente suprimidas las columnas correspondientes a ÍTEM y CÓDIGO DE CATALOGO, de toda la planilla, por lo que la misma no se ajusta sustancialmente al PBC. La omisión mencionada, es significativa ya que la lista de precios no fue debidamente completada y que de rectificarse, afectaría la competencia en igualdad de condiciones perjudicando a los demás oferentes cuyas ofertas se ajustan sustancialmente al PBC.

Como puede notarse, el Pliego de Bases y Condiciones exige la cotización de la Lista de Precios con datos que deben formar parte y que no deben alterarse, situación NO cumplida por la Firma **COMTEL S.A.**, por lo que a criterio de este Comité invalida totalmente su oferta, al resultar incompleta e insatisfactoria, procediéndose a RECHAZARLA y en consecuencia es una oferta **NO EVALUABLE, en los Lotes N° 2, 3, 4, 5, 6 y 7.**

ES FIEL DEL ORIGINAL
OSCAR AMARILLA C.
JEFE
EXP. DOC. Y ARCHIVO

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA
MINISTRO

Observaciones del Acta de Apertura:

En cuanto a la observación realizada a la oferta de la Firma COMTEL S.A., la misma ya fue analizada por este Comité, adoptándose el criterio esbozado precedentemente. Además, se deja constancia que verificado la Lista de Precios del PBC, las Especificaciones Técnicas requeridas en la Sección III (Suministros Requeridos) y la oferta de la Firma AYCOM S.R.L., este Comité, es del criterio que lo cotizado por esta Firma en su formulario de ofertas se ajusta en realidad al bien requerido por la Convocante por lo que la observación realizada en el acto de apertura no constituye un presupuesto para el rechazo de la oferta, ya que el análisis, en este caso, no se puede basar en la verificación de un único documento, sino de forma integral en base a lo requerido en el PBC.

En cuanto a la observación realizada a la oferta de la Firma TECNOLOGÍA EN ELECTRÓNICA E INFORMÁTICA S.A. (TEISA), la misma será verificada técnicamente, en su oportunidad, ya que se trata de las especificaciones técnicas.

Se trae al respecto, a colación lo dispuesto en el numeral 1 del Art. 61 del Decreto Reglamentario, que dice: "*Se verificará el cumplimiento de cada oferta respecto al suministro de la documentación básica de carácter sustancial... solicitada en el Pliego de Bases y Condiciones, eliminándose a aquellas que no cumplan con el suministro de dicha documentación, o que dicha documentación sea insatisfactoria*".

<u>SEGUNDA ETAPA</u>: Selección provisoria del precio más bajo en precio y cuadro comparativo de ofertas.

Como consecuencia del análisis efectuado en la primera etapa por el Comité, en relación a los documentos sustanciales correspondientes a la Firma COMTEL S.A., cuyos precios fueron los ganadores en los Lotes N° 4 y 6, conforme al Acta de Sesión Virtual y considerando que la misma ya NO es EVALUABLE para esta etapa, motivo por el cual se procede a la selección y análisis de las siguientes ofertas más bajas en precios, resultando en base a las ofertas físicas cuanto sigue:

Lote	Proveedor	Precio Total en la Oferta Física
1	SEGEL LOGÍSTICA S.A.	18.042.398
2	SDA PARAGUAY S.A.	2.398.998
3	SDA PARAGUAY S.A.	1.480.000
4	TECNOLOGÍA EN ELECTRÓNICA E INFORMÁTICA S.A. (TEISA)	269.000.000
5	SDA PARAGUAY S.A.	103.000.000
6	Obs. No cotizado por otros oferentes	-
7	HPTI SISTEMAS Y EQUIPAMIENTOS S.A.	16.578.375

Acto seguido, se procede a comprobar si las planillas de ofertas en cada uno de los Lotes presentados y considerados evaluables para esta etapa, requieren o no de alguna corrección aritmética, tras lo cual, se confirman que los valores indicados en el Acta de Sesión Pública Virtual y el Acta de Apertura MAG N° 30/2015, correspondientes a los Lotes N° 1, 3, 4 y 5, son correctos y no requieren correcciones aritméticas. Respecto al Lote N° 2 se manifiesta que la Firma SDA PARAGUAY S.A., ha ajustado su precio unitario en la oferta física, teniendo en cuenta la regla dispuesta en el Art. 42 del Decreto N° 1107/14 sobre redondeo del precio unitario hacia abajo y con relación al Lote N° 7, este si requiere corrección aritmética, la cual fue solicitada a la Firma HPTI SISTEMAS Y EQUIPAMIENTOS S.A., nota mediante y respondida dentro del plazo; en consecuencia corresponde la aplicación por parte de este Comité del ajuste del precio por errores aritméticos, formando parte los antecedentes del legajo del llamado.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
OSCAR AMARILLA C.
JEFE
EXP. DOC. Y ARCHIVO

Se procedió igualmente a realizar la elaboración y exposición a los efectos meramente comparativos del "**ANEXO I – PLANILLA DE COMPARACIÓN DE OFERTAS**".

TERCERA ETAPA: Evaluación en cuanto al cumplimiento de los demás requisitos del PBC.

Posteriormente el Comité procede al análisis pormenorizado con los demás requisitos exigidos en el PBC, para determinar la capacidad legal, financiera, experiencia y técnica, de las Firmas seleccionadas; para lo cual, requirió de la presentación de documentación formal y no sustancial por parte de las mismas.

Respecto al cumplimiento de las especificaciones técnicas de los bienes solicitados en los Lotes ofertados, la Dirección General de Tecnología de Información y Comunicación del MAG había emitido a esos efectos, un Informes Técnico preliminar, en el cual se hace mención de algunas observaciones, que requieren de aclaración por parte de los oferentes, a los fin de poder determinar si se adecuan o no a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones. Los antecedentes obran en el legajo del llamado.

Decidiendo el Comité en consecuencia hacer un cuarto intermedio, hasta la contestación respectiva, y encomendando, el pedido formal a los oferentes a través de uno de los miembros.----------

Es así que en fecha 17/11/2015, se procedió a la elaboración y remisión de las Notas DC Nº 841, 842, 843, 844 y 845 destinadas a las Firmas SEGEL LOGÍSTICA S.A., OFFICE COMPU S.A., HPTI SISTEMAS Y EQUIPAMIENTOS S.A., TECNOLOGÍA EN ELECTRÓNICA E INFORMÁTICA S.A. (TEISA) y SDA PARAGUAY S.A., respectivamente, y en la cuales se citan las documentaciones formales y técnicas requeridas, las cuales forman parte del legajo del llamado.

Además se deja constancia que por Nota de fecha 18/11/15, se solicitó informe a la Dirección de Recursos Humanos del MAG respecto a los oferentes o representantes de las Firmas oferentes, a fin dar cumplimiento a lo establecido en la Resolución DNCP N° 849/15, emitida por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.

Las citadas Firmas en contestación presentan en tiempo documentaciones, ante la mesa de entrada de la Dirección de Contrataciones del MAG, formando parte dichos documentos de estos trámites; dejándose constancia que la Firma TECNOLOGÍA EN ELECTRÓNICA E INFORMÁTICA S.A. (TEISA), dentro del plazo ha solicitado una prórroga, la cual fue concedida, presentando posteriormente dentro del plazo, ante mesa de entrada de la Dirección de Contrataciones del MAG. Lo requerido.

Continuando con los criterios de evaluación establecidos, y de acuerdo a la selección provisoria de las ofertas más bajas en precio por Lote realizada anteriormente, corresponde a la Firma SEGEL LOGÍSTICA S.A., el Lote N° 1, HPTI SISTEMAS Y EQUIPAMIENTOS S.A., el Lote N° 7, TECNOLOGÍA EN ELECTRÓNICA E INFORMÁTICA S.A. (TEISA), el Lote N° 4 y SDA PARAGUAY S.A., los Lotes N° 2, 3 y 5; y de acuerdo a los criterios de calificación establecidos en el PBC, en cuanto a la capacidad legal, en fecha 24/11/15 se recepciona la contestación de la Dirección de Recursos Humanos del MAG, donde este Comité de Evaluación, verifica que los oferentes citados, NO se encuentran comprendidos en las prohibiciones establecidas en el Art. 40, incisos "a" y "b" de la Ley 2051/03, teniendo en cuenta el siguiente análisis de cada uno:

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
OSCAR AMARILLA C.
JEFE
EXP. DOC. Y ARCHIVO

-En primer lugar, el oferente ha proporcionado en forma satisfactoria la Declaración Jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones y limitaciones establecidas en el Artículo 40 de la Ley 2051/03 que se incluye en el Formulario de la Carta de Invitación, por lo tanto CUMPLE;

-En cuanto al Inciso a), donde se señala que se "*verificara los registros del personal de la convocante para detectar si el oferente o sus representantes, se hallan comprendidos en el presupuesto del inciso "a" del Articulo 40*"; no se observan registros, y

-Respecto al Inciso b) Verificara por los medios disponibles, si el Oferente y los demás sujetos individualizados en las prohibiciones contenidas en la Ley N° 1626/00 "De la Función Pública", aparecen en la base de datos del SINARH o bien de la Secretaria de la Función Pública; consultado en el SINARH, se observan datos (*).

(*)El Comité analiza tal situación, donde en la verificación hecha en el reporte del SINARH, respecto al representante legal de la Firma SDA PARAGUAY S.A., con C.I. N° 524.067; se constata que figura en el presente ejercicio como Profesor de la UNA con fecha de baja en sistema el 16/03/15 y que actualmente el mismo no posee cargos en la Función Pública. Cabe señalar que la docencia a tiempo parcial, en su caso, es compatible con otro cargo, conforme a la Ley 1626/00, por lo tanto no se encuentra dentro de las limitaciones del Art. 40 de la Ley 2051/03.

Los antecedentes forman parte del legajo del llamado.

A los efectos de dar continuidad con la evaluación, se reúne nuevamente el Comité, a fin de verificar las documentaciones formales y no sustanciales presentadas por las empresas, encontrando que las mismas cumplen con los demás requisitos exigidos por el Pliego de Bases y Condiciones, en tal sentido, fueron analizados los documentos legales, además de la experiencia y capacidad técnica, constatándose que CUMPLEN con los mismos, según consta en el **ANEXO IV - "PLANILLA DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS"**.

Respecto al cumplimiento de las especificaciones técnicas de los bienes solicitados, los representantes de la Dirección General de Tecnología de la Información y Comunicación del MAG, manifiestan que verificadas las ofertas, técnicamente CUMPLEN.

En cuanto a la situación financiera de las Firmas SEGEL LOGÍSTICA S.A., HPTI SISTEMAS Y EQUIPAMIENTOS S.A., TECNOLOGÍA EN ELECTRÓNICA E INFORMÁTICA S.A. (TEISA) y SDA PARAGUAY S.A., se analiza lo indicado en el "**ANEXO III – PLANILLA DE ANÁLISIS FINANCIERO Y ECONÓMICO",** en el cual constan los índices cumplidos por las citadas Firmas y que a criterio de este Comité, esos indicadores son razonables y avalan a las mismas, para cumplir con las obligaciones requeridas en el PBC.

Analizadas las documentaciones de las Firmas mencionadas precedentemente, resulta que las mismas han dado cumplimiento a lo solicitado en el PBC y por ende son ofertas **CALIFICADAS.**

DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA:

A los efectos de la adjudicación y en consideración a lo establecido en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) ID N° 289.980, el cual fue objeto de reprogramación considerando las situaciones expuestas como cuestión previa en el presente informe, se hace constar que el mismo se hallaba previsto originalmente por un monto total de Gs. 476.594.295 (Guaraníes

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
OSCAR AMARILLA C.
JEFE
EXP. DOC. Y ARCHIVO

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA
MINISTRO

cuatrocientos setenta y seis millones quinientos noventa y cuatro mil doscientos noventa y cinco) y posteriormente disminuido a la suma de Gs. 395.444.072 (Guaraníes trescientos noventa y cinco millones cuatrocientos cuarenta y cuatro mil setenta y dos).

De esta manera y conforme a las prioridades para la adquisición indicadas por la Dirección General de Tecnología de la Información y Comunicación del MAG en este acto, y la disponibilidad presupuestaria de cada una de las dependencias afectadas, establecidas en el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° 567/15, que asciende a la suma total de Gs. 395.444.072 (Guaraníes trescientos noventa y cinco millones cuatrocientos cuarenta y cuatro mil setenta y dos), el cual forma parte de este informe, se ha procedido a la disminución de las cantidades en Lote N° 5; viéndose afectada además la Firma SEGEL LOGÍSTICA S.A., quien ha cotizado el Lote N° 1 por la suma de Gs. 18.042.398 (Guaraníes dieciocho millones cuarenta y dos mil trescientos noventa y ocho), monto que ya supera la disponibilidad presupuestaria antes indicada, y no existiendo otros oferentes, el Lote deberá ser declarado desierto.

CUARTA ETAPA: Conclusión y Recomendación

Se trae a colación lo dispuesto en el Art. 63 del Decreto Reglamentario N° 21.909/03, que dice: "*la adjudicación deberá recaer en el oferente cuya oferta: 1) cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en el PBC; 2) tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato; y 3) Presente el precio evaluado como el más bajo*".

Igualmente, se hace referencia a lo dispuesto en el **Art. 30** de la Ley N° 2051/03 que dice: "*Una licitación se declarará desierta, mediante resolución de la máxima autoridad de la Convocante, en los siguientes casos: ... **inc. b)** que ninguna de las ofertas reúna las condiciones exigidas en las bases de la licitación o se apartara sustancialmente de ellas... y **c)** que los precios de las ofertas resulten inaceptables,... por superar las previsiones presupuestarias de la Convocante...*".

Considerando las disposiciones legales que rigen la materia, el PPC y las ofertas analizadas en párrafos anteriores, se recomienda, lo siguiente:

1- **ADJUDICAR**, conforme al detalle establecido en el "**ANEXO II – PLANILLA DE ADJUDICACIÓN**", a las Firmas:

- **SDA PARAGUAY S.A.,** en los Lotes N°: 2, 3 y 5 por un monto total de Gs. 96.578.998 (Guaraníes noventa y seis millones quinientos setenta y ocho mil novecientos noventa y ocho) IVA incluido;
- **TECNOLOGÍA EN ELECTRÓNICA E INFORMÁTICA S.A. (TEISA)**, en el Lote N° 4, por un monto total de Gs. 269.000.000 (Guaraníes doscientos sesenta y nueve millones) IVA incluido; y
- **HPTI SISTEMAS Y EQUIPAMIENTOS S.A.**, en el Lote N° 7, por un monto total de Gs. 16.578.370 (Guaraníes diez y seis millones quinientos setenta y ocho mil trescientos setenta) IVA incluido.

2- **DECLARAR DESIERTO,** de conformidad a la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", específicamente en virtud al Art. 30, Inciso b) el Lote N° 6 y al Inciso c) el Lote N° 1.

Que el Departamento de Asesoría Legal, dependencia de la Dirección de Contrataciones, se ha expedido en los términos del Parecer AL/DC N° 85/15 de fecha 10 de diciembre de 2015.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
OSCAR AMARILLA C.
JEFE
EXP. DOC. Y ARCHIVO

MINISTRO

Que la Dirección de Contrataciones, por proveído de fecha 10 de diciembre de 2015, se ha expedido favorablemente.

Que la Dirección de Asesoría Jurídica del MAG, se ha expedido en los términos del Dictamen DAJ N° 796/15 de fecha 17 de diciembre de 2015.

Que la Dirección y la Asesoría Legal de la Dirección de Contrataciones, por proveído de fecha 17 de diciembre de 2015, solicitan la emisión de la Resolución Ministerial correspondiente.

POR TANTO, en uso de sus atribuciones legales,

EL MINISTRO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

R E S U E L V E :

Art. 1°.- Adjudícanse a las Firmas **SDA PARAGUAY S.A., TECNOLOGÍA EN ELECTRÓNICA E INFORMÁTICA S.A. (TIESA), y HPTI SISTEMAS Y EQUIPAMIENTOS S.A.**, el llamado "Adquisición de Equipos Informáticos - ID N° 289.980", bajo la modalidad de Licitación por Concurso de Ofertas por Subasta a la Baja Electrónica MAG N° 01/2015, conforme al Informe de Evaluación.

Art. 2°.- Autorízase la suscripción del Contrato respectivo con las Firmas adjudicadas en el Artículo precedente, de la siguiente manera:

- **SDA PARAGUAY S.A.,** en los Lotes N°: 2, 3 y 5 por un monto total de Gs. 96.578.998 (Guaraníes noventa y seis millones quinientos setenta y ocho mil novecientos noventa y ocho) IVA incluido;
- **TECNOLOGÍA EN ELECTRÓNICA E INFORMÁTICA S.A. (TEISA)**, en el Lote N° 4, por un monto total de Gs. 269.000.000 (Guaraníes doscientos sesenta y nueve millones) IVA incluido; y
- **HPTI SISTEMAS Y EQUIPAMIENTOS S.A.**, en el Lote N° 7, por un monto total de Gs. 16.578.370 (Guaraníes diez y seis millones quinientos setenta y ocho mil trescientos setenta) IVA incluido.

Art. 3°.- Declárase desierto de conformidad a la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", específicamente en virtud al Art. 30, Inciso b) el Lote N° 6 y al Inciso c) el Lote N° 1.

Art. 4°.- Autorízase a la Dirección General de Administración y Finanzas, a proceder al pago correspondiente.

Art. 5°.- Comuníquese a quienes corresponda, y cumplida archívese.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
OSCAR AMARILLA C.
JEFE
SUP. DOC. Y ARCHIVO

JORGE GATTINI FERREIRA
MINISTRO

JGF/fga/cem